



PANORAMA SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS RELIGIONES ASENTADAS EN EL ESTADO DE PUEBLA

Primera edición
Consejo Estatal de Población (COESPO), 2022

Gobierno del Estado de Puebla

14 Oriente 1204, Barrio del Alto,
Edificio Casa Aguayo
C.P. 72290, Puebla, Pue.

Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla

18 Norte 406, Barrio de los Remedios
C.P. 72377, Puebla, Pue.

Subsecretaría de Desarrollo Político

18 Norte 406, Barrio de los Remedios
C.P. 72377, Puebla, Pue.

Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población

Avenida Reforma 703, Centro
C.P. 72000, Puebla, Pue.

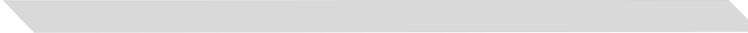
Consejo Estatal de Población

3 Sur 301, Centro,
C.P. 72000, Puebla, Pue.

Prohibida su reproducción por cualquier medio
mecánico o electrónico sin la autorización del editor

Impreso en Puebla 2022

DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA

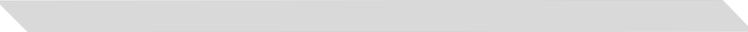


Presentación

El Gobierno del Estado de Puebla, tiene el propósito de procurar el bienestar, la seguridad, la justicia y la igualdad de las y los poblanos y sólo es posible alcanzarlo teniendo como base la cultura de la legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos; uno de los derechos fundamentales es la libertad de creencias que complementa la dimensión espiritual de las personas y enriquece la cultura del estado.

Comprometido con ello, el Gobierno del Estado de Puebla ha puesto en marcha acciones para fomentar el respeto a la tolerancia religiosa y difundir la riqueza cultural que emana de la pluralidad de creencias. Entre las acciones se encuentra esta publicación del “Panorama Sociodemográfico de las Religiones Asentadas en el Estado de Puebla”, la cual que presenta una sucinta revisión histórica sobre la relación del Estado con la religión, especialmente con la confesión religiosa católica, así como, la evolución de las creencias religiosas en el Estado de Puebla durante las últimas tres décadas, el panorama nacional sobre la discriminación en esta materia, destacando las actividades que este Gobierno ha organizado para abrir el tema religioso a la discusión pública.

El Gobierno del Estado de Puebla, trabaja para que ningún poblano y poblana sea discriminado por su creencia religiosa, para materializar el firme objetivo de tener acceso igualitario a sus derechos fundamentales, porque somos un Gobierno que siente y piensa como la gente.



Índice

Introducción	3
1. Antecedentes históricos	5
2. Marco Jurídico	8
2.1 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	8
2.2 Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	9
2.3 Legislación con relación a la materia religiosa en Puebla	9
3. Creencias y prácticas religiosas en México	11
4. Cambio demográfico de creencias y prácticas religiosas	17
4.1 La medición del cambio religioso en Puebla	17
4.2 Metodología	17
4.3 Resultados para el Estado de Puebla	17
4.3.1 Variación porcentual de la población católica	19
4.3.2 La religiosidad de acuerdo al sexo de la persona	21
4.3.3 Distribución geográfica de la población católica	23
5. Discriminación y diversidad religiosa en México	26
6. Acciones del Gobierno del Estado de Puebla para fomentar el respeto a la diversidad religiosa	31
6.1 Conferencia “La Libertad religiosa como fundamento de la Paz”	32
6.2 Foro “La Construcción de Paz Desde la Tolerancia Religiosa”	32
7. Comentario Final	34
8. Referencias	35



9. Normativa

36

10. Directorio

37

Introducción

Resulta casi imposible estudiar o visitar México sin involucrarse en la cultura religiosa (Nesvig, 2007). Y es que la religión impregna la arquitectura, las costumbres y tradiciones, la organización social y económica, el arte e incluso la gastronomía.

Los documentos que sentaron las bases del país: “Elementos Constitucionales de López Rayón” (1813), los “Sentimientos de la Nación” de José María Morelos (1813) y la “Constitución de Apatzingán” (1814) declararon la religión católica como oficial y la única que se debía profesar el Estado Mexicano. No es fortuito que la primera constitución federal mexicana del año de 1824 se hiciera en nombre de Dios (García, 2012).

Durante la época de la colonia, la Iglesia absorbió actividades del Estado Mexicano. Sin embargo, durante la época independiente y en la consolidación del Estado-Nación se buscaron sentar las bases jurídicas para la separación de la Iglesia y el Estado que permitiera la organización del Gobierno con bases sólidas en el Derecho.

Estas reformas abrieron la puerta a la pluralidad religiosa y la libertad de creencias.

Hoy, la diversidad religiosa en la república mexicana es una realidad, por ello resulta fundamental implementar estrategias y acciones desde el sector público en favor de la tolerancia religiosa y la garantía del ejercicio de la libertad de creencias, de credo y culto.

La presente publicación es una aproximación a la configuración histórica religiosa del Estado de Puebla, así como, a la evolución de la diversidad de creencias en la entidad.

El primer apartado desarrolla de manera sintética, los antecedentes históricos a partir de la época independiente y hasta los años noventa, donde se delinearon las relaciones Iglesia- Estado, así como, la configuración del marco jurídico que permitió el asentamiento de diversas religiones en el territorio nacional.

El segundo capítulo, enuncia el marco jurídico que orienta la materia religiosa en el Estado de Puebla.

En tercer lugar, se aborda el tema de la creencia religiosa como fundamento del análisis que se hará a continuación, esta caracterización se hizo a partir de los datos aportados por la Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México (ENCREER del año 2017).

El cuarto capítulo analiza la perspectiva del cambio en la Denominación Religiosa de las personas, término con el que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aborda la temática religiosa ello se hace mediante el rescate de algunos importantes elementos de esta temática en el Censo de Población y Vivienda 2020, así como, estadísticas históricas de la misma naturaleza censal que muestran cómo se ha modificado el mapa poblacional con relación a las creencias religiosas del Estado de Puebla, a partir de haber realizado un

comparativo de los censos realizados por el INEGI en los años 1990, 2000, 2010 y 2020.



Centro histórico de la ciudad de Puebla

El quinto capítulo, analiza los fenómenos de discriminación derivados de las creencias religiosas de las personas y su profesión de fe, tomando datos de la Encuesta Nacional de Discriminación 2020 (ENADIS).

Por último, en el sexto apartado, presentamos las actividades que el Gobierno del Estado implementa a través de la Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas misma que, tiene como uno de sus objetivos principales promover la tolerancia a la pluralidad de credos, la libertad de creencias

religiosas y la libertad de cultos, así como instaurar acciones que aporten a la construcción de una cultura de paz.

En materia religiosa hay mucho camino por andar y múltiples áreas de oportunidad por explorar, por lo que, resulta indispensable contar con un diagnóstico actualizado, confiable y detallado sobre el panorama religioso en la entidad, que nos permita dar pasos firmes dirigidos a la promoción y protección de los derechos humanos y procurar el bienestar de la población, independientemente de sus creencias.

Esquema 1. Panorama Sociodemográfico de las Religiones Asentadas en el Estado de Puebla.



Fuente: COESPO Puebla, 2022.

1. Antecedentes históricos

Durante casi todo el siglo XX, después de la Guerra Cristera (1926 – 1929) y hasta las reformas constitucionales del año 1992, el tema de la religión desde el poder público se consideró un tabú, derivado de la secularización del Estado. Desde entonces, se había considerado que el Estado no debía involucrarse en asuntos religiosos, de tal forma que debían operar como dos entidades desvinculadas entre sí, aun cuando las diferencias religiosas pueden convertirse en conflictos sociales.

La etapa independiente, se caracterizó por el debate y enfrentamiento entre las posturas liberales y conservadoras, poniendo al centro de la discusión la posición de la iglesia católica en la construcción del nuevo Estado-Nación.

En el año de 1833, Gómez Farías promulgó la ley donde se suprimían diezmos y primacías. En el año 1855 se promulgó la Ley Juárez que eliminaba el fuero eclesiástico. En 1856, con la Ley Lerdo, se expidió la desamortización de los bienes de la iglesia; y, para el año de 1857, la Ley Iglesias reestableció el cobro de los derechos de los aranceles parroquiales, bautismos, amonestaciones, casamientos, entre otros. (Soberanes, 2019).

Entre las primeras disposiciones que dictó Ignacio Comonfort en el año de 1856 estuvo la intervención de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Puebla y la extinción de la Compañía de Jesús (Vizcaíno, 2013).

Asimismo, se encuentra la Ley del Matrimonio Civil de 1859, que determina el contrato de matrimonio a un asunto meramente civil, y la Ley Orgánica del Registro Civil del mismo año que, estableció el propósito de llevar un registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones, que hasta ese momento eran exclusivas de la iglesia (Patiño, 2011). La expedición de las Leyes de Reforma y su inclusión en la Constitución del año 1857 inauguraron el laicismo en México, que fue asumido por la jerarquía católica como una afrenta anticlerical, pues la libertad de cultos fue considerada como un crimen ya que, desde la visión de la iglesia, el catolicismo era lo que daba identidad, vida y fuerza a la nación (Rodríguez, 2009).

José Ignacio Gregorio Comonfort de los Ríos.



Presidente de México, en calidad de interino, del 11 de diciembre de 1855 al 30 de noviembre de 1857 y constitucional, del 1 de diciembre de 1857 al 21 de enero de 1858

Benito Pablo Juárez García.



Presidente de México en varias ocasiones, del 21 de enero de 1858 al 18 de julio de 1872

Durante el porfiriato, las tensiones entre el Estado y la Iglesia aminoraron, Porfirio Díaz, se abstuvo de aplicar las Leyes de Reforma, la iglesia volvió a posicionarse política y espiritualmente y a cambio, los obispos respaldaban la obra pacificadora de Díaz tanto que ordenaban obedecer a las autoridades civiles. Asimismo, incrementó la presencia de movimientos protestantes (Rodríguez, 2009).

Si bien, un halo de anticlericalismo impregnó a la Constitución del año 1917, el reconocimiento de la libertad religiosa y las libertades de creencias y de cultos fueron incluidos como parte de los derechos individuales.

El artículo 3° de la Constitución, prohibía a cualquier corporación religiosa establecer o dirigir escuelas; el quinto no admitía bajo ninguna circunstancia, la pérdida de la libertad del hombre por causas como el voto religioso y tampoco permitía el establecimiento de órdenes monásticas; el artículo 24°, establecía la libertad de credo con la prohibición de realizar actos de culto público fuera de los templos; en el artículo 27° se establecía la negativa a las asociaciones religiosas de adquirir, poseer o administrar bienes y de dirigir, administrar o vigilar instituciones de beneficencia; el artículo 130° estableció, entre otras, la facultad de las legislaturas locales para determinar el número de ministros de los cultos, prohibió el derecho al voto a los sacerdotes y exigió el permiso de gobernación para abrir locales (ibid.).

Derivado de ello, la iglesia inició acciones de protesta a las que el Gobierno respondió de manera tajante y sin consideraciones. Durante más de una década, se desataron problemas entre autoridades, la feligresía y los curas, por actos de culto público (Vizcaíno, 2013).

La llegada de Plutarco Elías Calles a la Presidencia de la República en el año de 1924 agudizó el enfrentamiento. Con la expedición de la Ley Calles que, entre otros, limitaba el número de sacerdotes, los obligaba a registrarse ante el Gobierno Local donde oficiara culto y establecía reformas penales para aplicar sanciones por el incumplimiento, se desencadenó el periodo conocido como la Cristiada. En el año de 1929, con la proximidad de las elecciones presidenciales, se lograron acuerdos entre el Episcopado Mexicano y el presidente de la República para restaurar la paz. Sin embargo, el incumplimiento de los acuerdos por parte de las autoridades locales y federales provocó que, a partir del año de 1932 se levantaran en armas algunas organizaciones católicas en diversos estados del país, entre ellos Puebla, que el ejército fue sofocando (ibid.).

El presidente Lázaro Cárdenas buscó vías pacíficas para terminar con la violencia en el país y emitió un decreto de amnistía a quienes estuviesen señalados por delitos de rebelión, sedición y motín desde el año 1922, con lo cual se resolvieron aproximadamente 10,000 juicios contra excristeros y rebeldes. Los sexenios subsecuentes mantuvieron un tono de tolerancia hacia las prácticas religiosas (ibid.).

En enero de del año de 1979, con la primera visita del Papa Juan Pablo II a México, las relaciones entre la Iglesia y el Estado comenzaron a modificarse paulatinamente, aunque ello no se vio reflejado inmediatamente en la legislación, sino hasta la entrada de la LV legislatura del Congreso de la Unión (1991-1994), la cual inició la modernización de los principios jurídico-políticos en materia eclesiástica, específicamente: "libertad de creencias religiosas, separación del Estado y las iglesias,

supremacía y laicidad del Estado, secularización de la sociedad, así como rechazo de la participación del clero en política y la posibilidad de acumular riquezas” (ibid. p. 181).

El 22 de enero de 1992, se aprobaron las reformas a los artículos 3°, 5°, 24°, 27° y 130°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 28 del mismo mes y año, el decreto de reformas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. Las modificaciones consistieron en:

...” Artículo 3°. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades...”

...” Artículo 5°. Se suprime lo relacionado con los votos religiosos y la negativa de permitir el establecimiento de órdenes monásticas...”

...” Artículo 24°. El Congreso no puede dictar leyes que prohíban religión alguna y los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que se celebren fuera de estos se sujetarán a la ley reglamentaria...”

...” Artículo 27°. Las asociaciones religiosas tienen capacidad para adquirir, poseer o administrar los bienes que sean indispensables para su objeto. Se suprime la prohibición para que las asociaciones religiosas y ministros de culto dirijan, administren o vigilen instituciones de beneficencia pública o privada...”

...” Artículo 130°. Se les reconoce personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas; los ministros de culto tienen derecho a votar, pero no a ser votados; y se elimina la facultad de las legislaturas locales para determinar el número de ministros de los cultos...”

El 15 junio del año de 1992, se aprobó el decreto de Ley De Asociaciones Religiosas y Culto Público que regulaba la materia religiosa que definió: la condición jurídica de las asociaciones religiosas, el proceso de trámite para el registro de asociaciones religiosas y ministros de culto, el régimen patrimonial de las asociaciones religiosas, los actos religiosos de culto público y sus condiciones para su celebración, la condición laica del Estado mexicano, las sanciones a las asociaciones religiosas y ministros de culto, la igualdad jurídica de las asociaciones religiosas y la garantía de la libertad de creencias religiosas.

Hoy, el Estado, en su carácter laico y con cualquier indicio de anticlericalismo desterrado, reconoce, protege y promueve la pluriculturalidad de la nación. “El Estado mexicano es incompetente para dirigir o impedir los actos religiosos, [...]; tampoco debe [...] impedir la adscripción o el abandono de una confesión o favorecer la desigualdad o discriminación entre las personas por motivos religiosos” (ibid. p. 226).

La laicidad se sustenta en el respeto a la libertad de conciencia y en el ejercicio de las libertades públicas, de esta manera se consolida la vinculación entre derechos humanos y democracia.

La libertad de creencias se encuentra garantizada en los ordenamientos internacionales elementales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en los artículos 24°, 27°, párrafo segundo y 130°, el derecho a la libertad religiosa.

Es importante destacar que, con la expedición de la Circular número 33 de la Secretaría de Gobernación, el 15 de agosto de 1929, se determinó que era competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Federal, a través de la propia dependencia, dictar todas las disposiciones relacionadas con los cultos religiosos sin la intervención de otras autoridades o, en su caso, sólo tendrían facultades como auxiliares (SCJN, 1929). Si bien todas las disposiciones previas a la ley del año de 1992 fueron abrogadas, el espíritu centralista en materia religiosa se mantiene, pues el Gobierno Federal es quien conserva la facultad de normar lo concerniente a las actividades religiosas.

2. Marco Jurídico

2.1 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

El 15 de julio del año de 1992, se expidió la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992) aún vigente, que replantea la relación entre la Iglesia y el Estado.

De acuerdo con este ordenamiento, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, es el encargado de la normativa en materia religiosa y las autoridades estatales y municipales son auxiliares lo que se podrá formalizar mediante convenios de colaboración y coordinación.

Asimismo, el Gobierno Federal es el encargado de regular los bienes patrimoniales de las asociaciones religiosas, así como su constitución y el registro de los ministros de culto. Sin embargo, las autoridades competentes contribuyen al cumplimiento de la ley, especialmente cuando se trata de conductas de intolerancia religiosa, velando en todo momento por la no discriminación, la igualdad ante la ley, la libertad de creencias y la de culto.

De manera específica, cuando se trata de actividades de culto público, los artículos 22° y 27° de la Ley señalan que, en los casos de actos extraordinarios fuera de los templos, las asociaciones religiosas deben dar aviso previo a las autoridades competentes.

2.2 Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

El Reglamento de la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publicó el 6 de noviembre del año 2003, para fortalecer la normativa en esta materia.

En lo relacionado con los actos extraordinarios de culto público, el Reglamento confirma en el artículo 27°, que se deberá dar el aviso a la autoridad concerniente, según corresponda a la demarcación territorial donde se pretenda llevar a cabo la actividad.

Por su parte, el reglamento fortalece los principios constitucionales que garantizan el ejercicio de las libertades individuales en materia religiosa y establece la responsabilidad de las autoridades de garantizar un ambiente de respeto y convivencia pacífica entre las poblaciones de distintas denominaciones religiosas con el objetivo de conservar la paz social y la gobernabilidad.

El artículo 32° establece: "... La Secretaría, así como las demás autoridades de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, realizarán los actos necesarios para garantizar a toda persona el libre ejercicio de los derechos y libertades en materia religiosa previstos en la Ley y el presente Reglamento".

Las autoridades llevarán a cabo las actividades necesarias que tiendan a promover un clima propicio para la coexistencia pacífica entre individuos y grupos de las distintas religiones y

credos con presencia en el país, especialmente el fomento del diálogo y la convivencia interreligiosa.

De esta manera, se vinculan todos los ordenamientos para adaptar el marco jurídico a los retos y necesidades de una sociedad en constante evolución y con demandas de reconocimiento y garantías para ejercer las expresiones de su pluriculturalidad.

2.3 Legislación con relación a la materia religiosa en Puebla

En el Estado de Puebla, distintos ordenamientos aseguran el acceso a los derechos humanos independientemente de las creencias religiosas.

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 2°; 11 párrafo segundo;
- b) Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Artículo 10° párrafo tercero y 34° fracción tercera;
- c) Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla de Puebla. Artículos 330° Bis; 343° Quinquies; 357°;
- d) Ley de Educación del Estado de Puebla. Artículos 6, 9 fracción tercera y 107;
- e) Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 5° fracción IX; 11° Bis párrafo tercero; 13° fracción XIV; 54°; 70° y 71°;

- f) Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 202°, 257° y 262° fracción IV;
- g) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Artículos 6° fracción III y 32°, segundo párrafo;
- h) Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Artículos 8° fracción I inciso a y 15°;
- i) Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Artículos 2° y 4° fracción III;
- j) Ley de la Juventud para el Estado de Puebla. Artículos 3° fracción I; 29° y 48°;
- k) Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla Artículo 1°;

El Gobierno del Estado de Puebla, dentro del Modelo de Gobierno y Valores Rectores que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED), enuncia los principios de paz y tranquilidad donde se pretende construir a un entorno que privilegie la solución pacífica de los conflictos en un ambiente democrático y de gobernabilidad.

La Gobernabilidad, como establece en su contenido: el PED 2019-2024 “demanda el mantenimiento de la estabilidad política, certeza jurídica, participación ciudadana, prevención del delito y cuidado de los derechos humanos, que en su conjunto generen la paz en el Estado, a través del diálogo, la negociación, la inclusión y la erradicación de viejas prácticas autoritarias y de represión”. En este sentido, la promoción, el

respeto y la garantía del ejercicio de los derechos y libertades religiosas, contribuyen a la construcción de un ambiente de paz.

La dependencia encargada de los asuntos en materia religiosa es la Secretaría de Gobernación. En su Reglamento Interior, las facultades en materia religiosa se describen en el artículo 16° donde se establece que la o el titular de la dependencia debe intervenir en auxilio o de manera coordinada con las dependencias federales en materia de cultos religiosos.

En los artículos 59°, 60° y 61°, se señalan las áreas encargadas de atender los asuntos religiosos tales, como la Subsecretaría de Desarrollo Político, la Dirección General de Desarrollo Político y la Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas, las cuales deberán fungir como mediadoras para lograr la conciliación de los intereses de los representantes de los cultos religiosos y los ciudadanos, atender las quejas y denuncias en materia de intolerancia religiosa, suscribir convenios de colaboración con instituciones académicas para realizar investigación y análisis de los movimientos religiosos y con ello, promover la tolerancia religiosa y establecer una agenda de trabajo con los representantes de los distintos cultos religiosos.

Esquema 2. Áreas de la Secretaría de Gobernación, encargadas de atender los asuntos religiosos en el Gobierno del Estado de Puebla.



Fuente: COESPO Puebla, 2022.

3. Creencias y prácticas religiosas en México

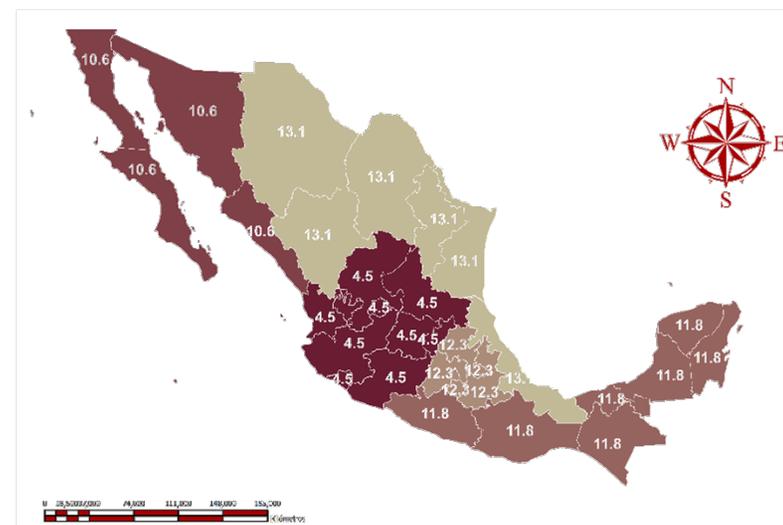
En el año 2016, la Red de Investigadores de los fenómenos religiosos en México (RIFREM) afiliados o procedentes de instituciones como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Colegio de la Frontera Norte y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, presentaron la "Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México (ENCREER/RIFREM)".

La ENCREER tuvo como objetivo conocer las creencias y prácticas religiosas de los mexicanos en cinco regiones del país: Noroeste, Norte y Golfo, Centro Occidente y Centro Norte, Pacífico Sur y Sureste. Como parte de la metodología, se levantaron 3,000 cuestionarios en 155 municipios de las 32 entidades federativas del país.

Dentro de los temas que se abordaron se encuentran cinco grandes áreas: cambio de religión, identificación y grados de compromiso, prácticas religiosas, creencias trascendentales y percepciones sobre las relaciones Iglesia-Estado.

En términos generales, los datos de la encuesta muestran un panorama de cambio en la vida y práctica religiosa de las personas, el cual está dado en principio por el contexto geográfico-social. La zona central del país es la que mantiene una mayor proporción de personas que profesan a una sola religión a lo largo del tiempo (ver mapa 1).

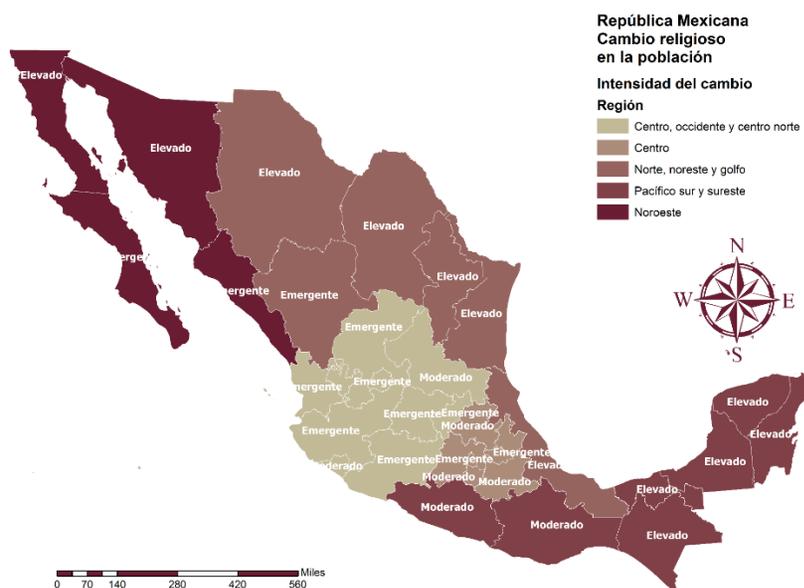
Mapa 1. Población que ha cambiado de religión (porcentaje).



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

En el mapa 2 puede observarse que ambas zonas fronterizas y el Golfo de México viven procesos más elevados de cambio religioso, mientras que, en lugares como el Estado de Puebla, el cambio es lento o moderado.

Mapa 2. Intensidad del cambio religioso por Estado



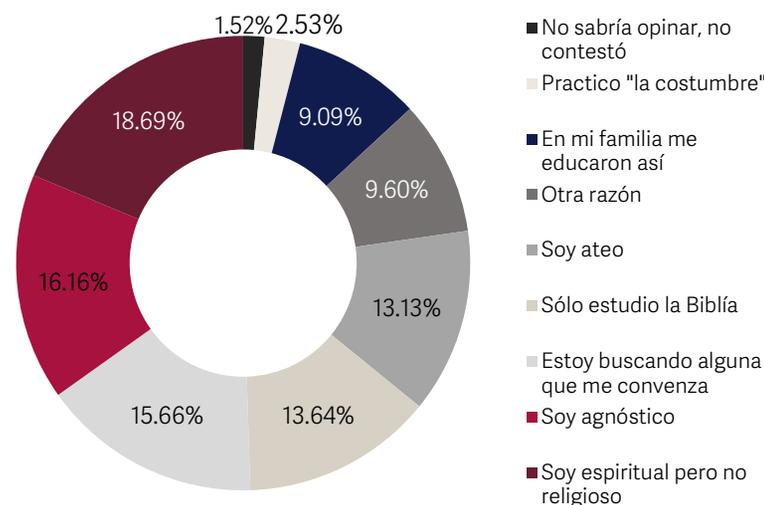
Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

Como parte de los resultados de la ENCREER, el 86.37% de las personas encuestadas dijo pertenecer a alguna religión, lo que representó a 9 de cada 10 personas. Cuando se cuestionó la razón por la que no pertenecían a una religión, predominaron respuestas como:

- Todas las religiones son falsas: 14.44%
- Soy un librepensador: 15%
- No creo en una autoridad religiosa y tengo mis propias creencias: 15.56%

El resto se distribuyó como se muestra en la gráfica 1:

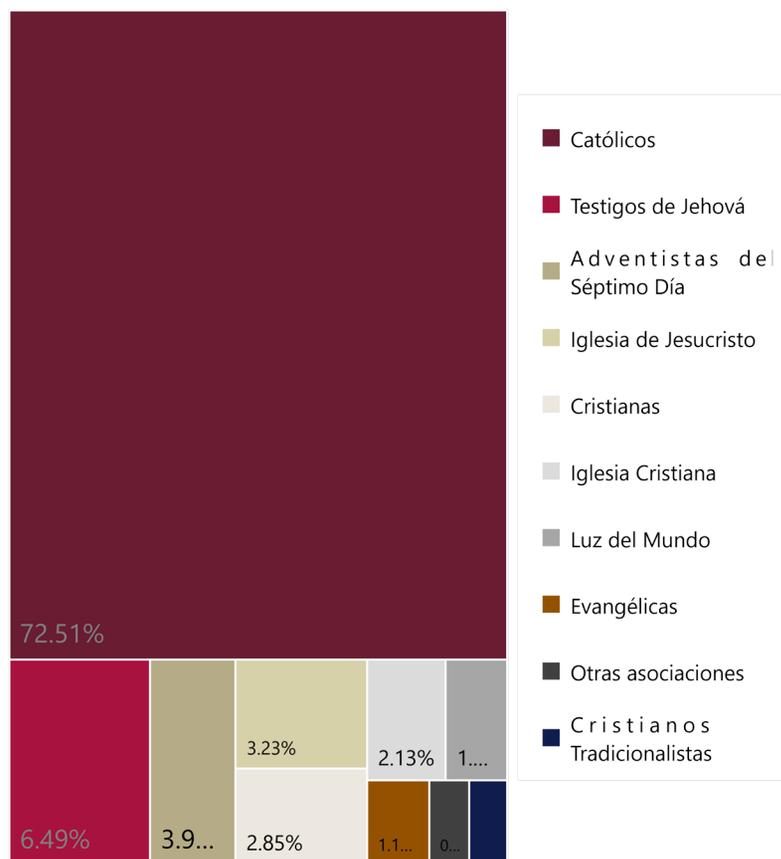
Gráfica 1. Porcentaje de la población que mencionó distintas razones para no pertenecer a una religión.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

El 95.48% de la población que declaró pertenecer a una religión, se ubican en una de las siguientes diez religiones, ordenadas de menor a mayor congregación de creyentes (gráfica 2).

Gráfica 2. Porcentaje de personas por adscripción religiosa.



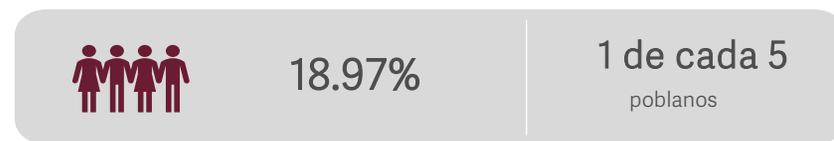
Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

El 4.51% restante se distribuye en 62 denominaciones religiosas, entre las que destacan:

- Pentecostal;
- Bautista;
- Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús;
- Iglesia Bíblica;
- Asambleas de Dios;
- Iglesia Cristiana Espiritual;

Sin referir un periodo específico, se preguntó a las personas si han cambiado de religión, a lo que un 18.97%, es decir, casi 1 de cada 5 personas, lo han hecho (esquema 3).

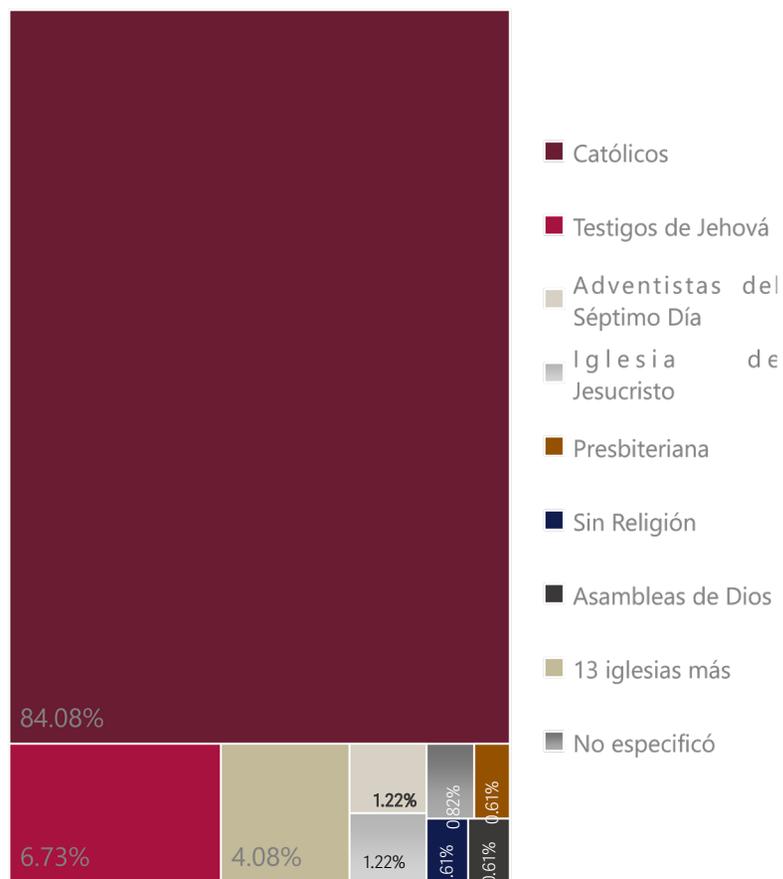
Esquema 3. Porcentaje de la población que ha cambiado de religión.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

Al conjunto de personas que manifestó haber cambiado de religión, se les preguntó sobre la religión de la que procedían y 84.04% mencionó catolicismo. En segundo término, los Testigos de Jehová, con 6.73%. La gráfica 3 muestra la procedencia de las personas que cambiaron de adscripción religiosa.

Gráfica 3. Personas que mencionaron su religión anterior, en 2017 (porcentaje).

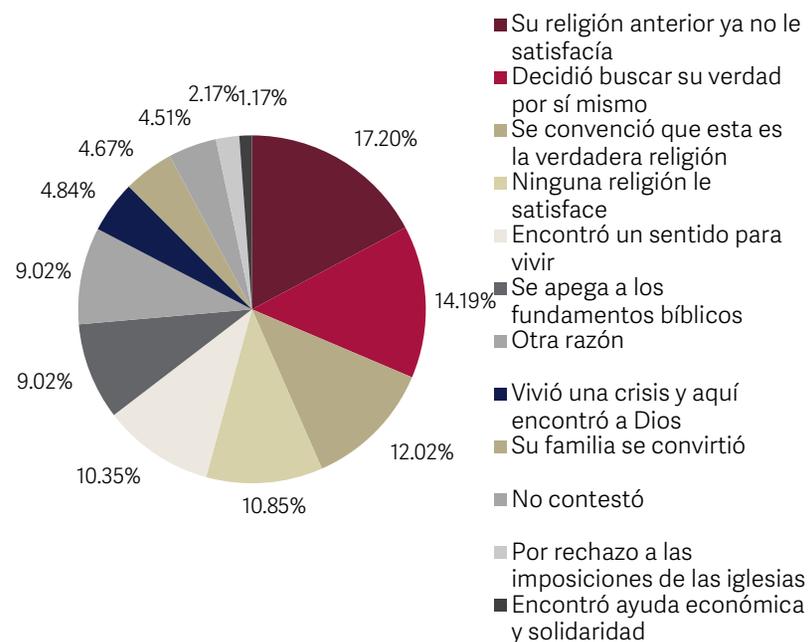


Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

En cuanto a la razón del abandono o adopción de la religión se mencionaron:

- Su religión anterior ya no le satisfacía: 17.08%
- Decidió buscar su verdad por sí mismo: 14.09%
- Se convenció que esta es la verdadera religión: 11.94%
- El 56.89% restante mencionó otras razones (ver gráfica 4).

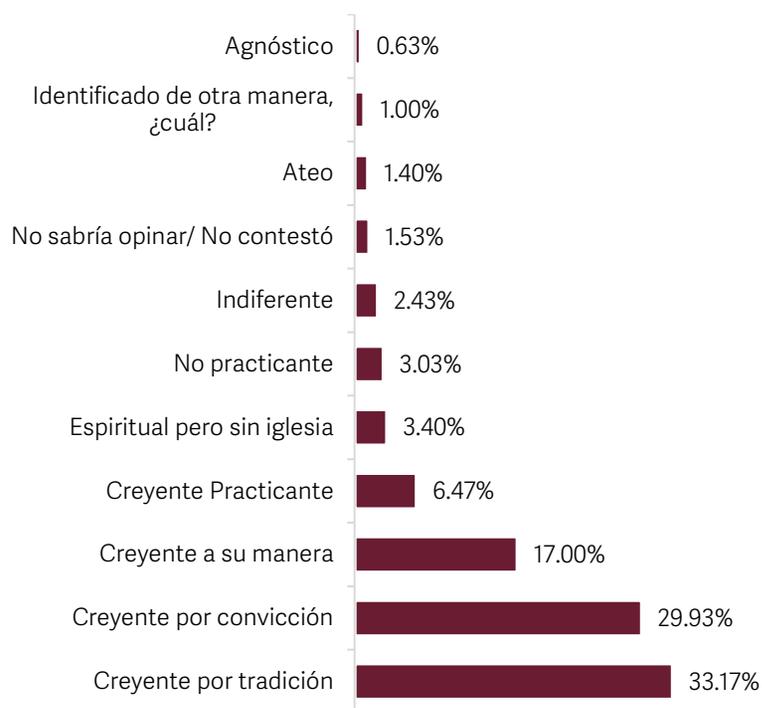
Gráfica 4. Porcentaje de personas que mencionan las razones del cambio de su religión



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

En cuanto a creencia religiosa, sólo 3 de cada 10 personas dicen vivir su religión como parte de una convicción personal; la tercera parte declaró que su religiosidad es producto de la tradición y la tercera respuesta más frecuente es que las personas son creyentes a su manera (ver gráfica 5).

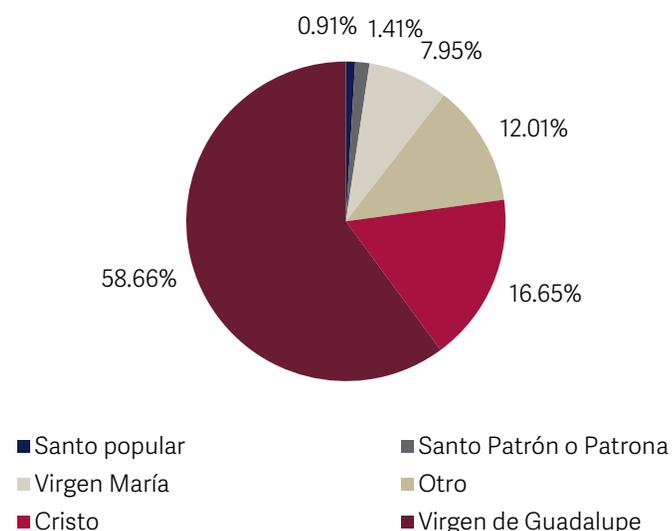
Gráfica 5. Porcentaje de la población que menciona su identidad en términos de vivencia religiosa



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

Al cuestionar si las personas tenían un altar en su casa, casi el 40% contestó que sí y al solicitarles mencionar a quién estaba dedicado, 3 de cada 5 personas mencionaron que, a la Virgen de Guadalupe, 1 de cada 6 a Cristo y el resto a los santos populares (ver gráfica 6)

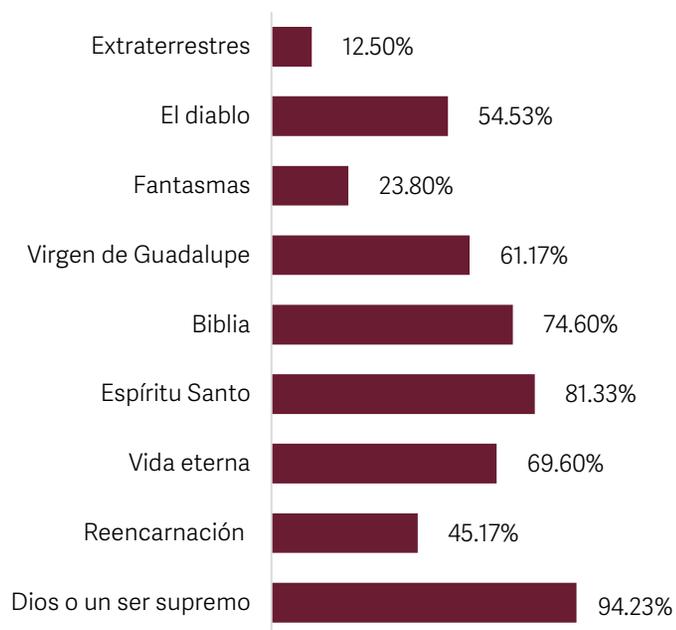
Gráfica 6. Porcentaje de altares dedicados a distintas figuras religiosas



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

Por su parte, 1 de cada 24 mexicanos no cree en la existencia de Dios o de un ser supremo. Esta creencia se complementa con otras significativamente unidas a la fe, como “la vida eterna” (7 de cada 10 personas) y el “poder del Espíritu Santo” (8 de cada 10 personas). En cuanto a la existencia de la Virgen de Guadalupe, sólo la tercera parte de los encuestados cree en ella y poco más de la mitad en el diablo (Gráfica 7).

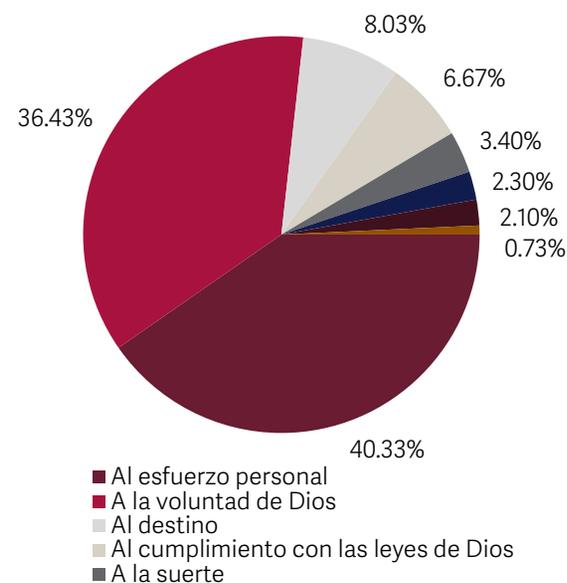
Gráfica 7. Porcentaje de la población que cree en la existencia de figuras o fenómenos místicos como parte de la fe.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

Los resultados de la encuesta presentan que, las personas no conceden un primer lugar a la voluntad de Dios como rector en la vida de los creyentes, por el contrario, los entrevistados respondieron que el éxito es consecuencia del esfuerzo personal, dejando a Dios, como una segunda causa explicativa. De igual forma, la observancia de las leyes de Dios pasa a cuarto término (ver gráfica 8).

Gráfica 8. Porcentaje de personas que atribuyen su estabilidad, éxito o fracaso a razones religiosas.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENCREER, 2017.

4. Cambio demográfico de creencias y prácticas religiosas

La forma en la que las personas viven sus creencias religiosas ha evolucionado con el paso del tiempo. Las razones son diversas y transitan desde la voluntad de la persona para buscar nuevas expresiones que fortalezcan su espiritualidad, hasta la influencia del medio y la modernidad. Esta evolución religiosa constituye un fenómeno demográfico que puede traer consigo cambios sociales, transformaciones urbanísticas o incluso, conflictos entre comunidades o entre la población y sus instituciones.

4.1 La medición del cambio religioso en Puebla

Para contar con un elemento de referencia religiosa en este contexto cambiante, se han analizado las cifras censales respectivas, en el periodo que va desde el año de 1990 al año 2020 que recaban información sobre la conformación religiosa de la población del Estado de Puebla.

4.2 Metodología

Se recabó y analizó la información censal de INEGI relativa al concepto "Religión" para los años 1990, 2000, 2010 y 2020.

Para poder realizar una comparación, se agruparon tres categorías: "católicos", "no católicos" y "sin religión," donde se incluyen las personas que se definieron como ateas, agnósticas y sin adscripción religiosa. Para el Censo de Población y Vivienda 2020, sí se registraron las religiones y sólo con fines informativos se presenta el desglose.

4.3 Resultados para el Estado de Puebla

El Censo de Población y Vivienda 2020 demostró que, el Estado de Puebla cuenta con 6 millones 583 mil 278 de habitantes, de las cuales el 84.26% declararon ser católicos. La población no católica (556 mil 54 personas), representó el 8.60 % de la población y 6.96% de las personas (458 mil 039) se consideran sin religión, lo que incluye personas que no profesan alguna religión, es decir personas ateas, agnósticas y sin adscripción religiosa (ver tabla 1).

Tabla 1. Porcentaje de la población según denominación religiosa en Puebla

Denominación religiosa	Porcentaje
Católica	84.26%
No católica	8.60%
Sin religión	6.96%
No especificado	0.18%
Total	100%

Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

El Censo registró 18 denominaciones religiosas con mayor presencia para el Estado de Puebla, de las cuales, predomina la población católica y de la población no católica cerca del 50% profesan la religión cristiana. Dentro de las religiones con menor número de creyentes se encuentra la islámica, superada por movimientos religiosos recientes (ver tabla 2).



(Google, s.f.)

Tabla 2. Porcentaje de la población por denominación no católica en Puebla

Denominación religiosa	Porcentaje
Cristiana	45.19%
Evangélica	23.09%
Testigo de Jehová	11.73%
Pentecostal	6.02%
Iglesia de Jesucristo	3.89%
Otro, protestante/cristiano	3.25%
Luz del Mundo	2.97%
Adventista del Séptimo Día	1.55%
Espiritualista	0.83%
Bautista	0.40%
Judía	0.37%
Raíces étnicas	0.14%
Origen oriental	0.14%
Cultos populares	0.11%
Presbiteriana	0.11%
Raíces afro	0.08%
New Age y Escuelas esotéricas	0.08%
Islámica	0.06%
Otras religiones o movimientos	0.05%
Total	100%

Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

La población que manifiesta no tener adscripción religiosa o no profesar alguna religión, lo que no necesariamente significa que carezca de una necesidad espiritual o de creencias religiosas.

En ocasiones, sus propias creencias o prácticas religiosas no son compatibles o no encajan con alguna adscripción religiosa (ver tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de la población sin religión en el Estado de Puebla

Denominación religiosa	Porcentaje
Sin adscripción religiosa	48.90%
Ninguna religión	46.10%
Ateos/Agnósticos	4.90%
Total	100%

Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

4.3.1 Variación porcentual de la población católica

Entre los años de 1990 y 2020, la “población católica” en el Estado de Puebla se redujo en un promedio del 6.14%. Sin embargo, hay municipios que presentan variaciones mayores como Camocuautla con 36.33% o incrementos como Naupan en 11.41%.

En los municipios con más de 50 mil habitantes, el promedio de reducción de la población católica es de 7.9% y en los municipios más poblados del Estado se incrementó a 11.4%.

De los municipios con mayor cantidad de población, Cuautlancingo es el que ha perdido más población que se autodefine como católica y San Martín Texmelucan, el que ha perdido menos (ver tabla 4).

Tabla 4. Reducción porcentual entre 1990 y 2020, de la población católica en los diez municipios más poblados del Estado

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Cuautlancingo	-15.84%	-14.16%	-14.97%
Tehuacán	-14.88%	-14.16%	-14.50%
Puebla	-12.81%	-11.48%	-12.12%
San Andrés Cholula	-13.20%	-10.74%	-11.93%
San Pedro Cholula	-11.26%	-10.56%	-10.90%
Huachinango	-10.65%	-10.35%	-10.47%
Atlixco	-10.89%	-9.85%	-10.33%
Teziutlán	-10.53%	-10.07%	-10.28%
Amozoc	-10.01%	-9.45%	-9.72%
San Martín Texmelucan	-8.87%	-8.26%	-8.56%

Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Los municipios que presentan mayor reducción de población católica llegan a representar hasta un tercio del total de la población, como es el caso de Camocuautla (ver tabla 5).

Tabla 5. Reducción porcentual entre 1990 y 2020 de la población católica en los diez municipios más poblados

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Camocuautla	-36.90%	-35.78%	-36.33%
Tepetzintla	-23.69%	-23.60%	-23.65%
Jalpan	-20.87%	-20.46%	-20.63%
Venustiano Carranza	-19.90%	-20.27%	-20.07%
Huitzilán de Serdán	-18.47%	-19.09%	-18.79%
Ixtepec	-18.15%	-17.84%	-17.98%
Cuautempan	-16.29%	-18.19%	-17.29%
Tlapacoya	-15.93%	-15.53%	-15.72%
Hermenegildo Galeana	-16.33%	-14.57%	-15.41%
Cuautlancingo	-15.84%	-14.16%	-14.97%

Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Por otra parte, en once municipios del Estado se presentó el fenómeno contrario, la población que profesa la religión católica aumentó (ver tabla 6).

Tabla 6. Incremento porcentual entre 1990 y 2020, de la población católica en los diez municipios con mayor variación negativa

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Naupan	11.80%	11.04%	11.41%
Acteopan	4.22%	5.17%	4.74%
Huehuetla	4.22%	3.98%	4.10%
Pahuatlán	3.79%	3.91%	3.86%
Molcaxac	2.49%	1.46%	1.96%
Cuapiaxtla de Madero	0.33%	2.52%	1.42%
Teopantlán	2.09%	0.47%	1.23%
Tochimilco	0.81%	0.85%	0.83%
Chila de la Sal	0.73%	0.49%	0.59%
Pantepec	-0.26%	0.93%	0.39%

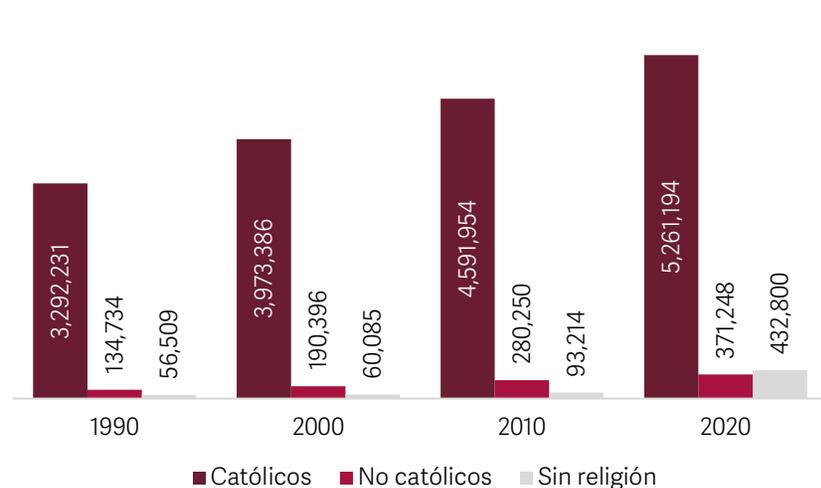
Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

El conjunto de los 206 municipios donde la población que profesa la religión católica se redujo, involucra a 6 millones 646 mil 285 personas, es decir, el 98.2% de la población del Estado.

Entre los años de 1990 y 2000, el promedio de reducción de la población católica en los municipios fue de -0.25%; del año 2000 al año 2010, el promedio de la reducción fue de -1.63% y entre el año 2010 y 2020, -4.40%, todo ello desde la perspectiva de la población estatal, la proporción de población católica se redujo entre el año 1990 y 2000 en -1.88%; entre el año 2000 y 2010 en -4.68% y entre el año 2010 y 2020 en -13.09%.

A continuación, se presenta una gráfica con la evolución en términos absolutos de la población según su adscripción religiosa en ella se puede apreciar que la población católica es creciente, pero en su interior hay cambios de proporción de acuerdo con la orientación, es decir los segmentos no católicos y sin religión, crecen de manera más acelerada que el grupo católico y que el grupo de personas con mayor crecimiento es el que señala no pertenecer a una religión. En otras palabras, el grupo católico crece entre los años 1990 y 2020 en 1.59 tantos, los no católicos lo hacen en 2.75 veces y los de sin religión se multiplican por 7.65 (ver gráfica 9).

Gráfica 9. Evolución de la población según adscripción religiosa entre 1990 y 2020 (absolutos).

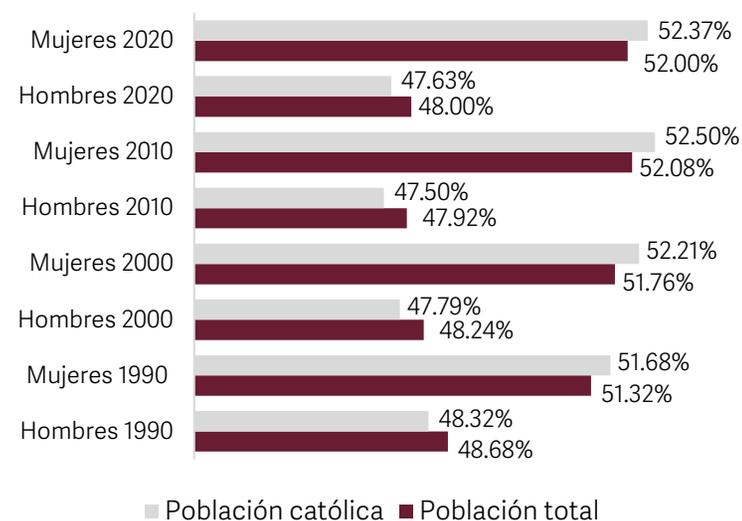


Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

4.3.2 La religiosidad de acuerdo al sexo de la persona

La religiosidad se presenta de distinta manera de acuerdo al género. Por ello, es importante explorar las posibles diferencias numéricas en términos porcentuales del cambio en la religión católica, existiendo una diferencia muy pequeña entre la estructura porcentual de la población y la población católica. El fenómeno es diferenciado para hombres y mujeres: mientras los hombres tienden a dejar de ser católicos, las mujeres se incrementan (ver gráfica 10).

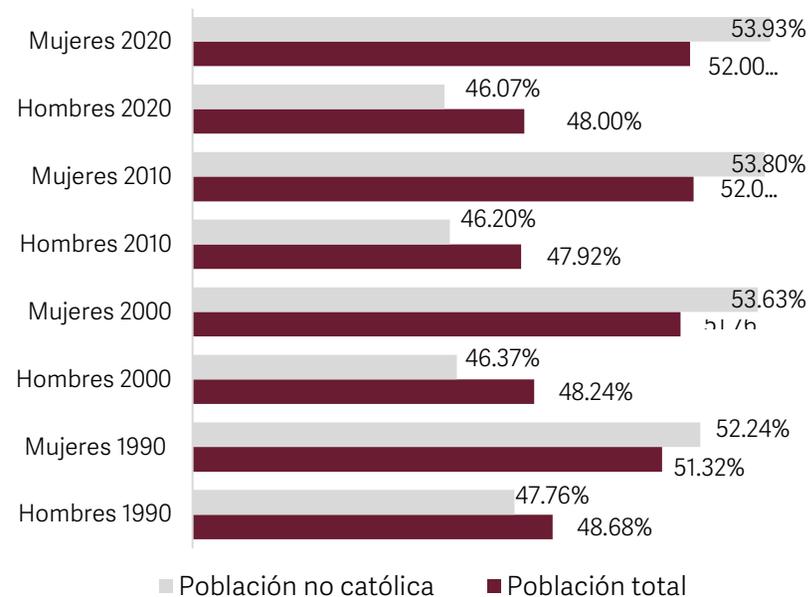
Gráfica 10. Porcentaje de la población total y de la población católica según el sexo de las personas.



Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Para el caso de la población no católica, las diferencias son similares a las de la población católica, sin embargo, se nota una diferencia mayor, pues mientras entre la población católica y la población total hay diferencia de entre tres y cinco décimas, las diferencias en la población no católica se ubican entre nueve décimas y 1.9 décimas (ver gráfica 11).

Gráfica 11. Porcentaje de la población total y de la población no católica según sexo.



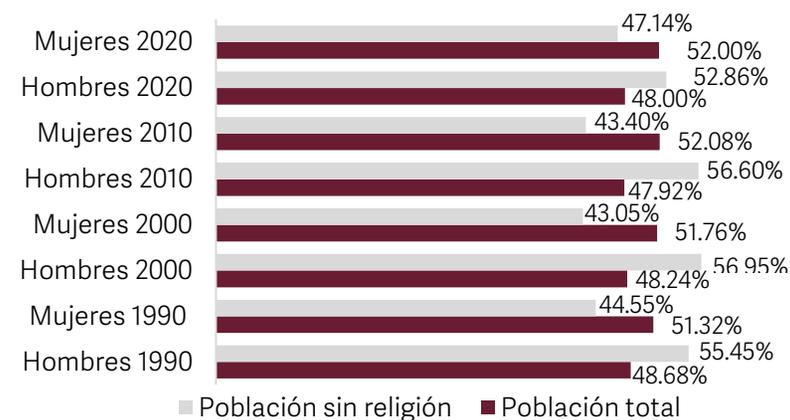
Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

La “población sin religión” muestra una tendencia contraria en comparación a las dos categorías anteriores, ya que los hombres presentan una diferencia positiva y las mujeres una

diferencia negativa. En un punto de vista comparativo, en el año de 1990 hubo casi 7 puntos de diferencia positiva entre población masculina total sin religión y en consecuencia las mujeres una diferencia negativa de casi la misma dimensión; hacia el año 2020 la diferencia se redujo a casi 5 puntos.

En términos absolutos, la población católica creció 1.59 veces al pasar de 3 millones 292 mil 231 personas en el año de 1990 a 5 millones 261 mil 194 personas en el año 2020. La “población no católica” creció más rápidamente en el mismo periodo, al pasar de 191 mil 783 a 538 mil 690 personas, lo que representó un incremento de 2.8. veces. En el caso de la población sin religión, su incremento resulta más vertiginoso, pues entre los años de 1990 y 2020 se multiplicó por 7.65, al pasar de 56 mil 509 personas a 432 mil 800 (ver gráfica 12).

Gráfica 12. Porcentaje de la población total y de la población sin religión según sexo en Puebla.

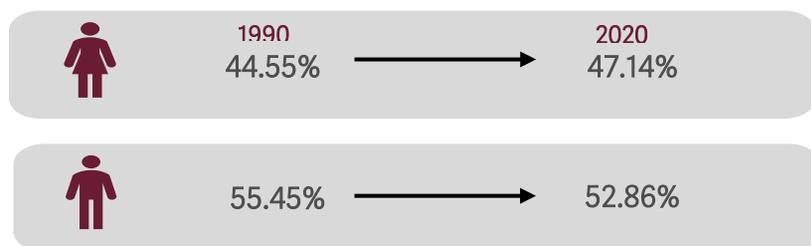


Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Desde la perspectiva de la población por sexo, se puede señalar que, a lo largo de 30 años, hay dos grandes tendencias en el contexto de las religiones: el crecimiento de la población que abandona la religión católica para adoptar otro credo distinto a su religión y la población que abandona toda práctica religiosa, así como, el hecho de que hay un comportamiento diferenciado entre las personas que abandonan el contexto de su religión originaria.

Los datos sugieren que, si bien hombres y mujeres cambian a otra religión no católica, los hombres lo hacen en una menor proporción que las mujeres y en el caso de abandonar la práctica religiosa, esto es más significativo en los hombres que en las mujeres. En resumen, las mujeres tienden a “engrosar” las filas de otra religión y los hombres a abandonar la creencia religiosa (Esquema 4).

Esquema 4. Porcentaje de la población sin religión en Puebla, según sexo, 1990 – 2020.

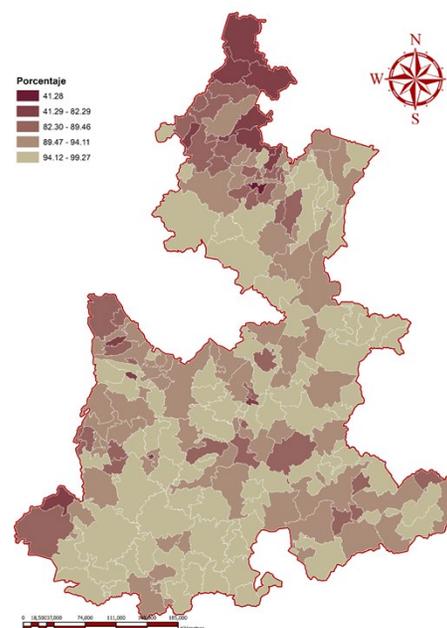


Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

4.3.3 Distribución geográfica de la población católica

Desde una perspectiva geográfica, en el año de 1990 los municipios con menor número de personas que profesaban la religión católica fueron: Zongozotla, Huauchinango, Tlaola, Tlapacoya, San Felipe Tepatlán, Hermenegildo Galeana, Olintla y Huehuetla (ver mapa 3).

Mapa 3. Porcentaje de población católica en 1990

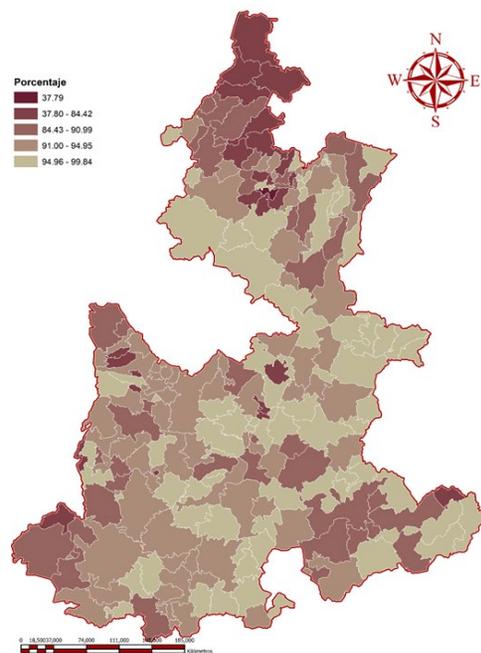


Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Hacia el año 2000, se observan cambios significativos en la reducción de la población católica como porcentaje de la

población total. Municipios como Tehuacán que tenían 92.2% de población católica, se redujo a 79.2%; y Eloxochitlán de 88.86% a 75.98%. En lo que respecta a la región del norte, se observa que presenta una tendencia decreciente que se va extendiendo hacia el sur del Estado. Asimismo, en términos generales, la población católica va disminuyendo como proporción de la población total (ver mapa 4).

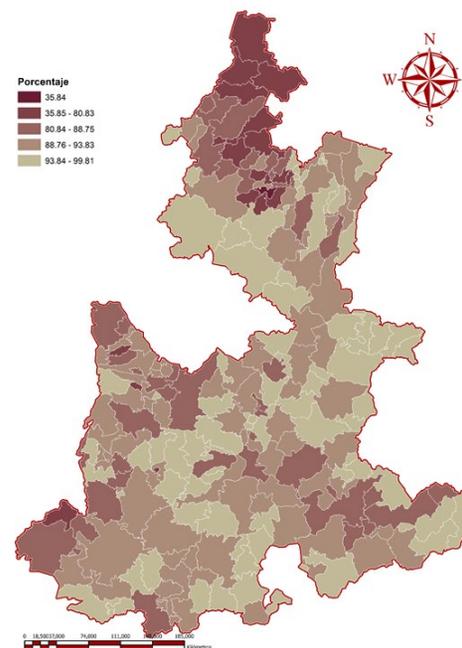
Mapa 4. Porcentaje de población católica en 2000.



Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

A partir del año 2000, se percibe una aceleración en la reducción de la población católica como parte de la población total. En el mapa 3 se puede observar que el límite inferior se ha reducido de 41.28% en el año 1990 hasta 35.84% en el 2010 (ver mapa 5).

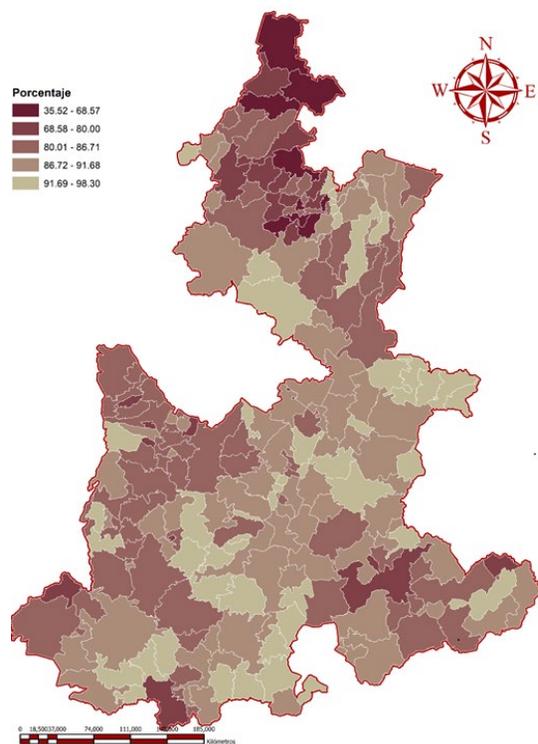
Mapa 5. Población católica en el 2010.



Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Si bien, entre los años 2010 y 2020 no existe un declive tan profundo como el que revelan los datos censales de 2000 a 2010, la tendencia continuó a la baja. Se puede observar que la reducción sucede en mayor cuantía en los municipios de mayor tamaño poblacional, lo que significa una variación porcentual negativa (ver mapa 6).

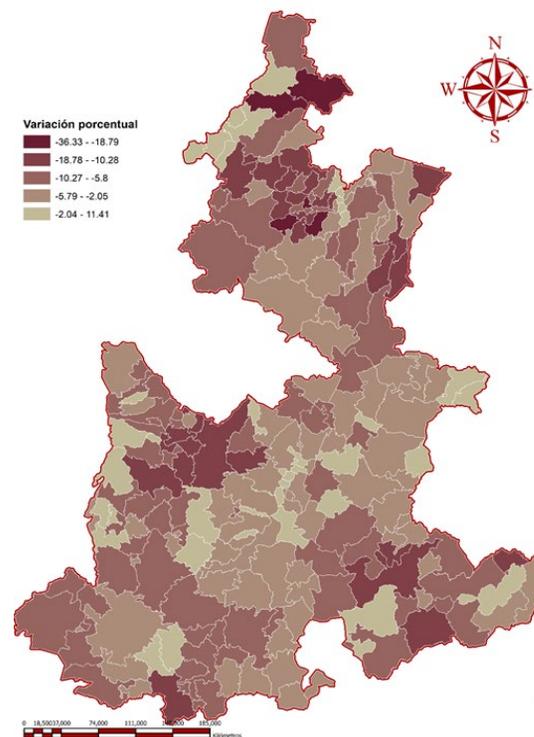
Mapa 6. Porcentaje de población católica en 2000.



Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

Por último, se muestra un mapa que resume el cambio en la población católica entre los años censales de 1990 y 2020. De esta forma se puede observar que la variación porcentual en los municipios de Puebla se dio entre valores que van de 10.49% (reducción) hasta 10.43%. Es importante mencionar que, la variación positiva sólo sucedió en 11 municipios de la entidad (ver mapa 7).

Mapa 7. Variación del Porcentaje de población católica en 1990 – 2020.



Fuente: COESPO Puebla con datos de INEGI, 1990-2020.

5. Discriminación y diversidad religiosa en México

En el contexto de la vida religiosa de las personas y de las sociedades, las diferencias que surgen a partir de las creencias pueden generar desde distanciamiento y confrontación ideológica, hasta enfrentamiento y violencia entre grupos. El fenómeno que persiste en este tipo de situaciones, la discriminación por motivos religiosos que conlleva la intolerancia social.

La discriminación es un acto antisocial por su naturaleza y debe evitarse a toda costa, sin embargo, es un hecho que está ahí, en la vida de toda sociedad. De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus Disposiciones Generales, se entiende por discriminación:

“...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el Estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

Para una aproximación sobre el fenómeno de la discriminación en el contexto de lo religioso, se ha recurrido a la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) del año 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Universidad Nacional Autónoma de México y El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los objetivos de la encuesta, son reconocer la prevalencia de la discriminación y sus manifestaciones; captar actitudes, prejuicios y opiniones hacia distintos grupos de la población discriminados por diversos motivos; identificar las experiencias de discriminación en los distintos ámbitos de la vida social; conocer la discriminación y desigualdad que enfrenta la población indígena, en comparación a personas indígenas con discapacidad, por su religión, niñas, niños, adultos mayores, adolescentes, jóvenes y mujeres; es importante pues, con ello, se debe identificar el reconocimiento que tienen en relación a sus derechos y principales problemáticas.

Como parte de los resultados se encontró que la discriminación relacionada con las creencias religiosas es la segunda más recurrente.

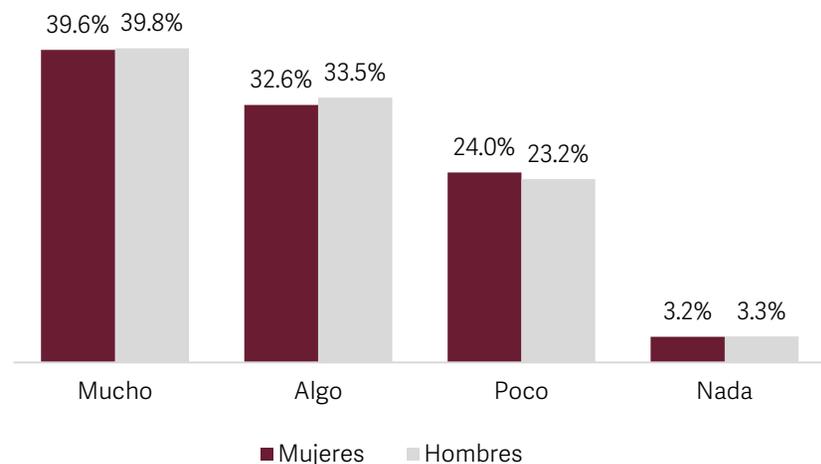
En el contexto religioso, el 32.6% de personas declaró que es frecuente la falta de respeto a sus costumbres y tradiciones y

el 20.9% afirmó que el Gobierno apoya más a la religión que predomina en el país.

A continuación, se presentan algunos hallazgos importantes en materia de discriminación en el contexto de la diversidad religiosa.

Cuando se preguntó a las personas por su percepción sobre el respeto de los demás hacia su grupo religioso, 4 de cada 10 personas señalaron que “mucho”, 1 de cada 4 personas señaló que “poco” y 1 de cada 30 personas comentaron que no hay respeto para sus creencias y práctica religiosa (ver gráfica 13).

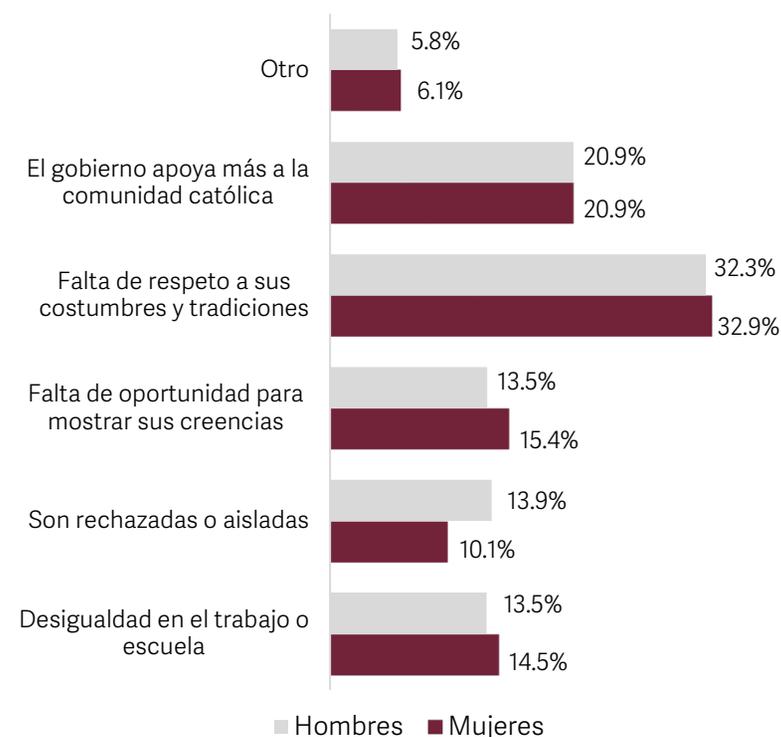
Gráfica 13. Porcentaje de la población que percibe distintos niveles de respeto a su denominación religiosa en México.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

La falta de respeto más frecuente es hacia las costumbres y tradiciones, es por uno de cada tres entrevistados, 1 de cada 10 mujeres y 1 de cada 7 hombres señaló al rechazo y asilamiento, como otra manifestación de discriminación (ver gráfica 14).

Gráfica 14. Porcentaje de la población que se enfrenta a una problemática por sus creencias religiosas en México.



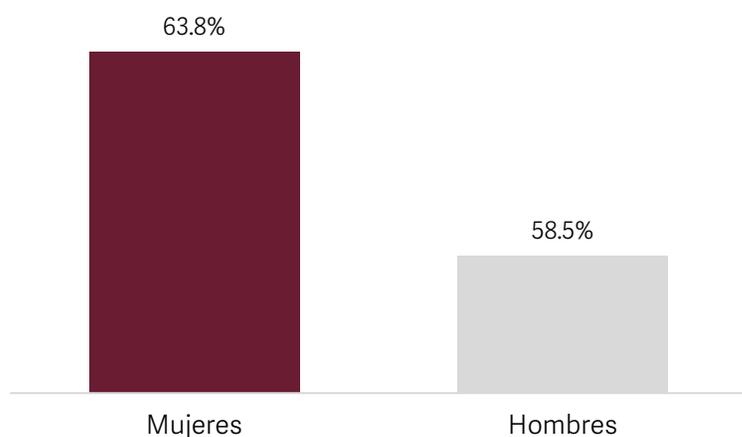
Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

Otra forma de discriminación es hacia las personas que no predicán una religión, por lo que, 55 de cada 100 mujeres y 27 de cada 100 hombres señaló que las personas que no profesan

la religión católica son rechazadas por la mayoría de las personas.

Por su parte, los datos de la encuesta señalan que las personas que tienen una religión distinta a la católica son consideradas fanáticas o tercas (ver gráfica 15).

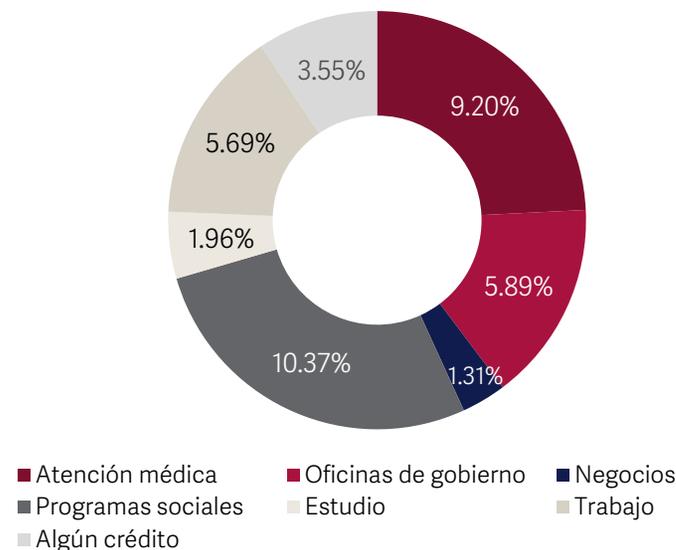
Gráfica 15. Porcentaje de la población que considera fanáticas a las personas que practican una religión distinta a la católica en México.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

De siete opciones presentadas, las personas de la diversidad religiosa señalaron como la forma más frecuente de discriminación, la negación de apoyos de programas sociales (ver gráfica 16).

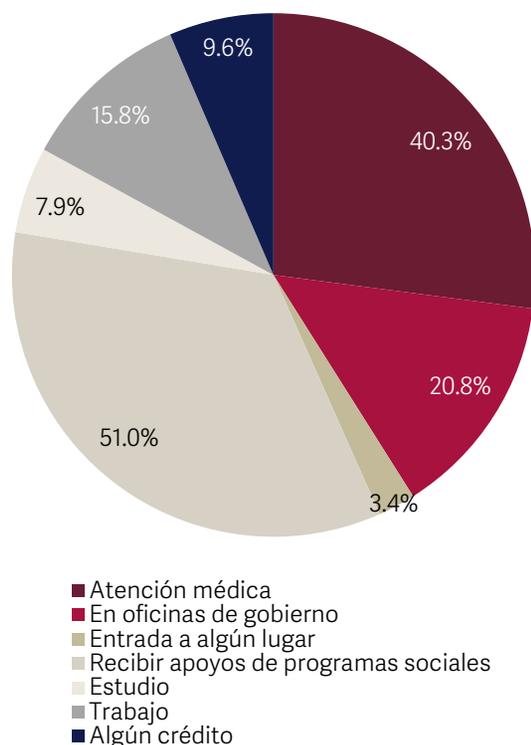
Gráfica 16. Porcentaje de la población de diversidad religiosa que ha enfrentado negación de derechos por causas injustificadas en México.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

La negación de derechos y servicios por género es más frecuente en los hombres que en las mujeres. De manera considerable, las mujeres en el tema de diversidad religiosa se sienten discriminadas, en lo relativo a recibir apoyos de programas sociales (ver gráfica 17).

Gráfica 17. Porcentaje de la población de diversidad religiosa, por género, que ha enfrentado negación de derechos por causas injustificadas en México.

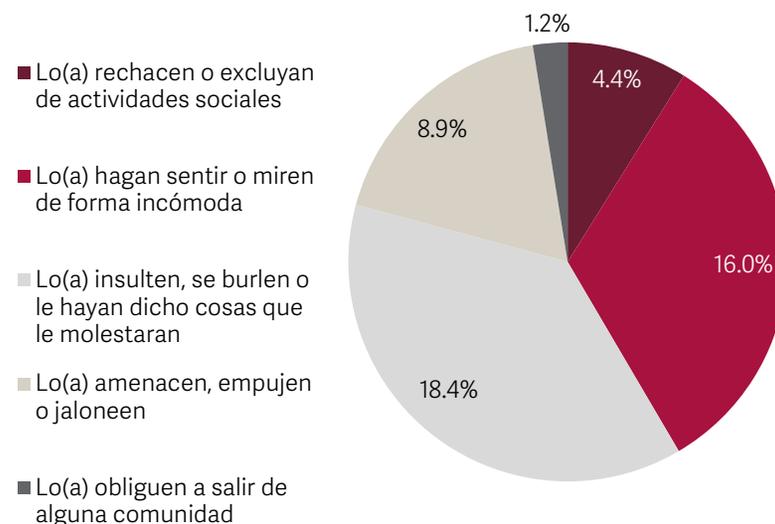


Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

De las personas en el tema de diversidad religiosa, 1 de cada 5 declararon haber sufrido insultos o molestias por sus creencias. La segunda situación más frecuente es que les hagan sentir incómodos. Lo menos frecuente es haber sido obligados a abandonar su comunidad. En cuestión de género,

las mujeres son las que mencionaron sentirse más agraviadas en todos los aspectos (ver gráfica 18).

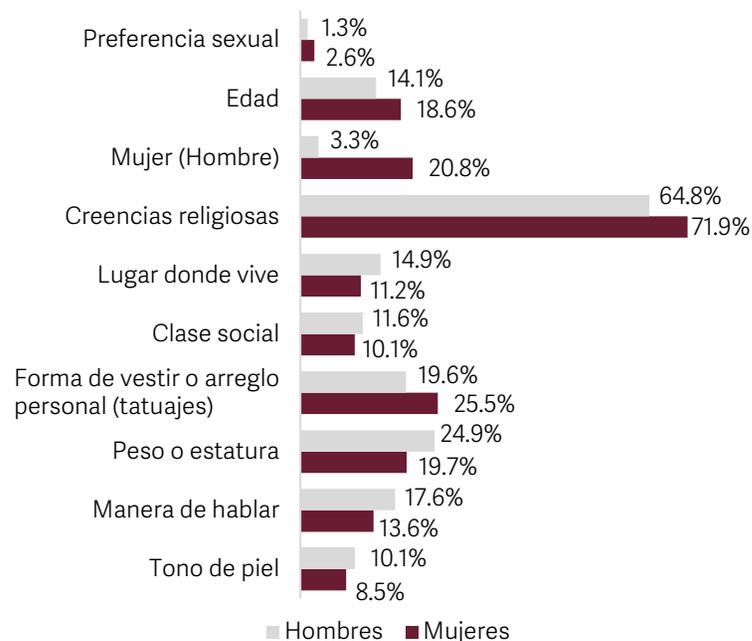
Gráfica 18. Porcentaje de la población de la diversidad religiosa que sufrió situaciones de discriminación en México.



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

Las causas de la discriminación en términos generales, suelen ser diversas y variantes en el tiempo. Al momento de la encuesta se señalaron 10 modalidades, de las cuales los encuestados señalaron de mayor a menor importancia, dando como resultado que la discriminación por motivo de creencias religiosas es la más incidente y además varía la percepción que se tiene dependiendo si la persona objeto de la discriminación es hombre o mujer. (vease gráfica 19)

Gráfica 19. Porcentaje de la población de la diversidad religiosa que sufrió situaciones de discriminación y sus posibles causas en México.

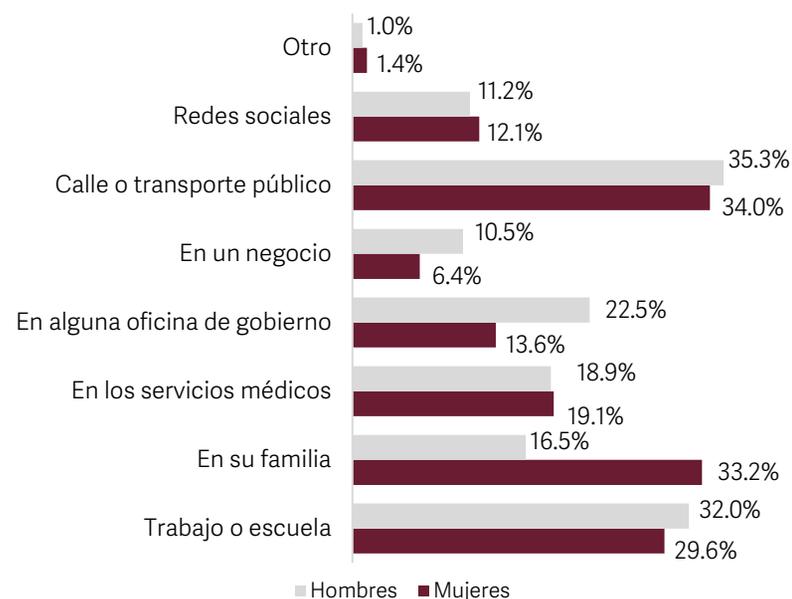


Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

Por lugar de ocurrencia, se preguntó a las personas de diversidad religiosa sobre 7 posibles lugares en los que pudiera haber ocurrido un acto de discriminación, habiendo señalado en primer término el transporte público y en segundo lugar el trabajo donde los hombres presentan mayor incidencia en comparación con las mujeres. En el contexto de la familia, hay

una diferencia marcada en la discriminación hacia las mujeres con 33.2% de los casos, en comparación al 16.5% de los hombres (ver gráfica 20).

Gráfica 20. Población de la diversidad religiosa que sufrió situaciones de discriminación (porcentaje).



Fuente: COESPO Puebla con datos de la ENADIS, 2017.

6. Acciones del Gobierno del Estado de Puebla para fomentar el respeto a la diversidad religiosa

La discriminación, en el contexto de la diversidad religiosa es existente en México. Los matices de cada entidad federativa no se mencionan, sin embargo; de manera general el Estado de Puebla se encuentra entre las cinco entidades con más alta prevalencia de discriminación con el 28.4% de los casos señalados en la encuesta.

Las otras cuatro entidades con mayores niveles de discriminación son Colima (25.6%), Guerrero (25.1%), Oaxaca (24.9%) y Morelos (24.4%), todos ellos por arriba de la media nacional de (20.2%).

Los diagnósticos religiosos en México demuestran que la pluralidad de creencias y credos religiosos es creciente. Asimismo, las investigaciones refieren la existencia de actos de discriminación por motivos religiosos, lo que representa un atentado al ejercicio y goce pleno de los derechos humanos.

La diversidad cultural demanda mecanismos efectivos que garanticen el respeto a los derechos humanos, para ello, se requiere la coordinación de esfuerzos por parte del sector público, la sociedad civil y la academia.

En este sentido, la religión como elemento esencial de la diversidad cultural, se configura como un espacio de oportunidad propicio para proteger la libertad de creencias,

credos y cultos que conduzca a la construcción de una cultura de paz desde la tolerancia y el respeto a los derechos humanos fundamentales.

En el año 2019, el Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, presentó la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa, un documento que establece una serie de acciones que representan un parteaguas en la relación del poder público con la religión.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Puebla, se adhiere por convicción a la Estrategia Nacional, comenzando con acciones que permitan la discusión en torno a la libertad y la tolerancia religiosa. En la medida que la sociedad se vuelva consciente de su pluralidad cultural, la convivencia, la corresponsabilidad y la solidaridad en una realidad que den sustento permanente a la paz y a la cohesión social.

6.1 Conferencia “La Libertad religiosa como fundamento de la Paz”

El 27 de octubre del año 2021, con motivo del Día Internacional de la Libertad Religiosa, la Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas de la Secretaría de Gobernación organizó la conferencia virtual “La libertad religiosa como fundamento de la Paz”.

La ponencia estuvo a cargo del Dr. Jesús Alejandro Ortiz Cotte, Coordinador del Servicio Social de la Universidad Iberoamericana Puebla y experto en temas religiosos. El conferencista presentó un recuento histórico sobre la evolución de la religiosidad desde la premodernidad, la modernidad y la postmodernidad e hizo énfasis en que los espacios de diálogo son importantes para conocer y respetar a las distintas denominaciones religiosas y para dejar de asumirse como religiones dominantes, pues eso impide la percepción del otro y el encontrar espacios de coincidencia.

6.2 Foro “La Construcción de Paz Desde la Tolerancia Religiosa”

El 6 de noviembre del año 2021, dentro del Marco del Día Internacional para la Tolerancia, la Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas de la Secretaría de Gobernación organizó el foro virtual titulado “La Construcción de Paz Desde la Tolerancia Religiosa”. El foro consistió en dos

mesas de trabajo. La primera se denominó “El Estado como garante de la tolerancia religiosa” y fue presidida por expertos académicos: Mtra. Norma Barranco Torres, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, quien es miembro de la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones y de la Red Nacional de Religión, Sociedad y Política; el Dr. Juan Pablo Aranda Vargas, de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, experto en el tema religioso y cuenta con diversas publicaciones en materia religiosa.



Difusión en las redes sociales institucionales de la conferencia virtual “La libertad religiosa como fundamento de la Paz”



Conferencia virtual “La libertad religiosa como fundamento de la Paz”

El Mtro. Manuel Antonio Silva de la Rosa, de la Universidad Iberoamericana Puebla, coordinador del Programa Universitario Ignaciano y miembro de la Cátedra Latina de Análisis de la Realidad Política y Social Ignacio Ellacuría SJ; la Mtra. Raquel Itzel Villalvazo Moreno, de la Universidad Madero, miembro de la Conferencia Global de Bautistas por la Paz, de la Sociedad de Liturgistas de México de la Iglesia Católica Romana y de la Comisión de la Liturgia en la Iglesia Metodista de México; y la Mtra. Andrea Alvarado Gómez, de la Universidad Anáhuac Puebla, maestra en Estudios Religiosos por la Universidad de Chicago, donde concentra sus estudios en el Área de Ética Religiosa y su intersección con la filosofía política.

En mesa, los expertos académicos respondieron a tres preguntas: 1) ¿Por qué a los ciudadanos nos debe importar la tolerancia religiosa?; 2) ¿Qué escenarios podrían ocurrir si el Estado, en su calidad de garante de los derechos y libertades individuales es indiferente o no considera relevante abordar la tolerancia religiosa?; y 3) En la actualidad, los credos religiosos parecen contraponerse a las libertades individuales ¿Esto fomenta la violencia?, ¿Cómo logran armonizarse libertades individuales y prácticas religiosas?.

La segunda mesa se denominó “La contribución de la religión para la construcción de la paz” y estuvo presidida por líderes religiosos: 1) Pedro Cordero González, de la Convención Regional Bautista de Puebla-Tlaxcala; 2) Edgar Flores Prieto, de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México; Raúl Serrano Perzabal, del Consejo Interreligioso de Puebla; Noureddine Lakouari, del Centro Islámico de Puebla y

Francisco Javier Martínez Castillo, párroco y vocero de la Arquidiócesis de Puebla.

Para fomentar el diálogo entre los líderes religiosos, se propusieron tres preguntas: 1) Desde su práctica religiosa ¿Cómo se construye la paz?, ¿Es suficiente el discurso?; 2) desde su denominación religiosa ¿Cómo debería fomentarse la tolerancia religiosa por parte del Estado?; 3) En la actualidad, los credos religiosos parecen contraponerse a las libertades individuales ¿Cómo logran armonizarse libertades individuales y prácticas religiosas?.



Primera mesa del foro “La Construcción de paz desde la tolerancia religiosa”



Segunda mesa del foro “La Construcción de paz desde la tolerancia religiosa”

7. Comentario Final

Desde el principio de los tiempos, el ser humano ha tenido la necesidad de creer en algo que le de seguridad espiritual a lo largo de su vida, en consecuencia, el hombre buscó en la metafísica la explicación de todo aquello que no comprendía, naciendo con ello las deidades. Los dioses necesitaron cultos y el camino para rendirles tributo a manera de “estar bien con ellos”, como base para reglas de comportamiento. Ambas cuestiones fueron resueltas por las religiones.

Debido a la pluralidad de los pensamientos y a la diversidad de las culturas fueron surgiendo múltiples religiones, las cuales poco a poco fueron perfeccionándose y es como hasta nuestros días se mantienen una gran variedad de ellas, dependiendo del país o sociedad de que se trate, hay una religión predominante y muchas otras conviviendo con ella.

La diversidad religiosa, el avance de la ciencia y la modernidad en sí, han hecho que las personas tengan tres caminos para decidir su práctica religiosa: conservar la que su familia les inculcó, adoptar otra religión o abandonar la religión; independientemente del camino elegido, hay fenómenos que acompañan al proceso de la vida religiosa y que se expresan con distintos niveles de intensidad, dependiendo el contexto: la intolerancia y la discriminación.

A lo largo de esta publicación, se han podido observar aspectos asociados a la vida religiosa de las personas en México, se observó la estructura de la sociedad y su religión predominante, la existencia de otras religiones, los cambios de adscripción religiosa y la existencia de la discriminación por motivos de diversidad religiosa.

Se abordó la forma en la que el Gobierno del Estado de Puebla, ha emprendido acciones alentando la tolerancia religiosa, con foros y encuentros en los que han participado líderes de las iglesias y expertos académicos, en los que, los temas centrales han sido a tolerancia religiosa y el rol del gobierno como garante de los derechos y libertades individuales, especialmente en el contexto religioso.

Estos encuentros estuvieron marcados por la existencia de un diálogo armónico y conciliador en el que hubo común acuerdo en la importancia de la construcción de la paz desde la tolerancia y convivencia religiosa y en ellos quedó refrendado el compromiso que el Gobierno del Estado de Puebla, tiene con los ciudadanos de velar por que la libertad de creencias no sólo permanezca garantizada como un derecho humano, sino que también constituya un sustento para la paz y la armonía social, consolidando con ello la filosofía “Ser un Gobierno Cercano a la Gente” y su lema “Hacer Historia, Hacer futuro”.

8. Referencias

- García, I. (2012, marzo 21). Religión y constitucionalismo mexicano. *Letras Libres*. <https://letraslibres.com/revista-espana/religion-y-constitucionalismo-mexicano/>
- INEGI. *Serie histórica censal e intercensal (1990-2010)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/cpvsh/>
- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/cpvsh/>
- INEGI. (2017). *Encuesta Nacional Sobre Discriminación, ENADIS*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- Neesvig, A. (2007). *Religious Culture in Modern Mexico*. Rowman & Littlefield Publishers, Inc.
- Patiño, A. (2011). Libertad religiosa y principio de cooperación en Hispanoamérica. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- Red de Investigadores del Fenómeno Religioso en México, RIFREM. (2017) *Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México (ENCREER/RIFREM)* <https://rifrem.mx/encreer/resultados/cambio/>
- Rodríguez, R. (2009). La libertad religiosa en México: XVII años de vigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4085/28072_rodriguez_rodriguez_rafael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soberanes, J.L. (2019). *Historia Constitucional de México*. Tomo I. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1929) 3. Ley Reglamentaria del Artículo 130° de la Constitución Federal en La Suprema Corte de Justicia y la cuestión religiosa. Tomo 2. https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2007/59066/59066_15.pdf
- Vizcaíno, María Teresa. (2013). La configuración jurídica del principio de laicidad en México. [Tesis doctoral. Universidad de Castilla-La Mancha]. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/3263/TESIS%20Vizca%C3%ADno%20L%C3%B3pez.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

9. Normativa

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (23 de diciembre de 1986)
- Ley de Educación del Estado de Puebla (18 de mayo de 2020)
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (3 de junio de 2015)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (15 de julio de 1992).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11 de junio de 2003).
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (3 de noviembre de 2021)
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla (8 de noviembre de 2021)
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (28 de octubre de 2021)
- Ley de Protección a los Adultos Mayores para el Estado de Puebla (29 de diciembre de 2000)
- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (2 de octubre de 2000)
- Código Penal del Estado Libre Y Soberano De Puebla (20 de septiembre de 2016)
- Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla (11 de septiembre de 2006)
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (4 de junio de 2018)
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (6 de noviembre de 2018)

10. Directorio

Gobierno del Estado de Puebla
Luis Miguel G. Barbosa Huerta
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla
Casa Aguayo
14 Oriente 1204, Barrio del Alto,
Puebla, Pue. C.P. 72290

Secretaría de Gobernación
18 Norte 406, Barrio de los Remedios,
Puebla, Pue. C.P. 72377

Subsecretaría de Desarrollo Político
18 Norte 406, Barrio de los Remedios,
Puebla, Pue. C.P. 72377

Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población
Av. Reforma 703, Col. Centro,
Puebla, Pue. C.P. 72000

Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas
18 Norte 406, Barrio de los Remedios,
Puebla, Pue. C.P. 72377

Consejo Estatal de Población
Calle 3 Sur 301-Int. 4 y 5,
Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Teléfonos: 2222401705 y 2222407034
Correo electrónico: consejopoblacion@puebla.gob.mx
Twitter: @CoespoGobPue
Facebook: Consejo Estatal de Población

